

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-628/2020

ACTORAS: MARÍA ASUNCIÓN CAMPOS LEE Y
JUANA ELIZABETH LUNA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: CONSEJO ESTATAL DE MORENA
EN NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de octubre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 23 de octubre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a de 23 octubre de 2020.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-628/2020

ACTORA: JUANA ELIZABETH LUNA
RODRÍGUEZ Y MARÍA ASUNCIÓN
CAMPOS LEE

DEMANDADO: CONSEJO ESTATAL DE
MORENA EN NUEVO LEÓN

ASUNTO: Se emite Acuerdo Diverso

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del escrito promovido por los **CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ** ante la Comisión Estatal Electoral, mismo que fue reencauzado a este este órgano jurisdiccional partidario.

De dicho escrito se desprende:

"HECHOS:

1.- Como militantes del partido morena y como consejeros del mismo fuimos convocado a una asamblea extraordinaria el día 17 de noviembre del 2019 que tuvo como resultado, la designación interina para los puestos de presidente estatal para secretaria de la mujer y para secretario de finanzas, los cuales se encuentran vacantes desde el 2018.

2.- De este acuerdo se hizo del conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional u al CEN NACIONAL y al Consejo Nacional del Partido órganos que son competentes para avalar dichos nombramientos y a la fecha de hoy no han dado respuesta.

3.- De este mismo acuerdo tuvo conocimiento el actual presidente interino del Partido Alfonso Ramírez Cuellar Presidente Interino Nacional quién se comprometió de manera verbal a dar pronta resolución al acuerdo.

4.- Sin embargo, aun cuando hemos sido pacientes y conducirnos por las vías internas adecuadas los órganos internos del partido competentes han sido omisos en regular dicho acuerdo por lo que solicitamos su oportuna intervención.

(...).

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que del escrito realizado, esta Comisión Nacional considera que, el mismo no cumple con los requisitos mínimos para poder ser atendido como un recurso de queja, toda vez que del mismo, no se desprende, de manera clara y específica cual es el acto que se esta reclamando, simplemente se menciona que diversos órganos internos de este partido tuvieron conocimiento de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2019, sin embargo no mencionan a que órgano correspondió dicha asamblea o bien, si la misma les causa un agravio y en cual consiste el mismo, no mencionan el interés jurídico con el que actúan, señalando que cualquier integrante de este partido político que considere que existe un acto que vulnere o cause una afectación a su esfera jurídica, podrá presentar formalmente un recurso de queja ante este órgano jurisdiccional partidario, de así convenir a sus intereses, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 56º de nuestro Estatuto, el cual establece:

“Artículo 56º. Solo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados por si o por medio de sus representantes debidamente acreditado.”

Para lo cual, dicho recurso de queja deberá cumplir con las formalidades previstas en el artículo 54° de nuestro estatuto, así como el 19 del Reglamento de esta CNHJ, los cuales establecen:

“Artículo 54°. *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si está procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. (...).”*

“Artículo 19. *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

- a) *Nombre y apellidos de la o el quejoso.*
- b) *Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.*
- c) *Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.*
- d) *Nombre y apellidos de la o el acusado;*
- e) *Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.*
- f) *La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.*
- g) *Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.*
- h) *En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja,*

exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

Cuando la queja verse sobre violaciones derivadas de actos de autoridad de los Órganos internos de MORENA, previstos en el artículo 14° Bis del Estatuto en los incisos a, b, c, d, e y f, es decir actos de legalidad, no será requisito indispensable lo previsto en el inciso g)."

SEGUNDO. – Que a fin de garantizar una impartición de justicia pronta y expedita, y el derecho al debido proceso de los promoventes es que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, estima pertinente informar a los mismos, que la legalidad y validez de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena en Nuevo León, se encuentra bajo proceso, el cual se encuentra radicado en el expediente interno CNHJ-NL-638/2020, y del cual los CC. **JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ**, forman parte y han sido debidamente notificados, por lo que el escrito del que se da cuenta deberá ser anexado a autos que obren dentro del expediente citado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47, 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como el 19, 21, 29 y 31 del Reglamento de esta CNHJ los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se da cuenta** del escrito promovido por los CC. **JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ**.
- II. Agréguese los escritos promovidos por los CC. **JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ** al expediente **CNHJ-NL-628/2020** para efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

- III. **Notifíquese** el presente Acuerdo a la parte actora, las **CC. JUANA ELIZABETH LUNA RODRÍGUEZ Y MARÍA ASUNCIÓN CAMPOS LEE**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente Acuerdo a la parte demandada, los CC. **Integrantes del Consejo Estatal de MORENA en Nuevo León**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente Acuerdo a los promoventes los **CC. Notifíquese** el presente Acuerdo a la parte actora, las **CC. JUANA ELIZABETH LUNA RODRÍGUEZ Y MARÍA ASUNCIÓN CAMPOS LEE**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- VI. **Publíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi

Ciudad de México, 23 de octubre de 2020



23/OCT/2020

morenacnhj@gmail.com

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-CHIS-218-2020

Actor: Lucina Mazariegos Torres

Denunciado: Bany Oved Guzmán Ramos

Asunto: Se notifica acuerdo para búsqueda de la conciliación entre las partes

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo **para búsqueda de la conciliación entre las partes** emitida por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **23 de octubre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Vladimir Moctezuma Ríos García

Secretario Técnico
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 23 de octubre de 2020

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-CHIS-218-2020

Actor: Lucina Mazariegos Torres

Denunciado: Bany Oved Guzmán Ramos

Asunto: Acuerdo para búsqueda de la conciliación entre las partes

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del proceso intrapartidario derivado del recurso de queja presentado por la **C. Lucina Mazariegos Torres**, registrado bajo el número de expediente al rubro indicado, en contra del **C. Bany Oved Guzmán Ramos**.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida.
- b) No se recibió escrito de respuesta del denunciado, el C. Bany Oved Guzmán Ramos.
- c) Se dio por precluido el derecho procesal del denunciado de presentar pruebas a su favor.
- d) Se pospuso la celebración de manera presencial de la audiencia estatutaria derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que en virtud de la etapa procesal en la que se encuentra el presente expediente procede la búsqueda de la conciliación entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 32° Bis del Reglamento de la CNHJ en relación con el diverso 144° del mismo ordenamiento que a la letra indican:

“Artículo 32 Bis. Previo a la etapa de las Audiencias, la CNHJ buscará la conciliación entre las partes (...).

Artículo 144. La conciliación tiene como objetivo fomentar una convivencia armónica entre las y los miembros de MORENA, a través del dialogo y la tolerancia (...).

y toda vez que es principio rector de la misma la voluntariedad de ellas con el objetivo de construir mediante el diálogo y la tolerancia una solución amistosa, satisfactoria y que ponga fin al conflicto es menester que estas manifiesten por escrito su deseo o aceptación de llevarla cabo.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 48, 49 inciso c), 49 Bis y 54 del Estatuto de MORENA y de los diversos 32 Bis y Título Décimo Sexto del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Requírase a las partes** para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente **(esto es del 26 al 28 de octubre de 2020)**, manifiesten por escrito **si es su voluntad llevar a cabo la conciliación**, lo anterior con fundamento en el artículo 140 del Reglamento la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA.
- II. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-CHIS-218-2020**.
- III. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones postales y/o de correo electrónico que obren en los autos del presente expediente, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, 23 de octubre de 2020



23/OCT/2020

morenacnhj@gmail.com

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-PUE-285-2020

Actor: Mario Bracamonte González y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:

María Isabel Lugo Chávez, en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Puebla

Asunto: Se notifica acuerdo para búsqueda de la conciliación entre las partes

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo **para búsqueda de la conciliación entre las partes** emitida por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **23 de octubre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Vladimir Moctezuma Ríos García
Secretario Técnico
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 23 de octubre de 2020

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-PUE-285-2020

Actor: Mario Bracamonte González y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
María Isabel Lugo Chávez, en su calidad de
Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo
Estatual de MORENA en Puebla

Asunto: Acuerdo para búsqueda de la
conciliación entre las partes

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del proceso intrapartidario derivado de los recursos de queja presentados por los **CC. Mario Bracamonte González y otros**, registrado bajo el número de expediente al rubro indicado, en contra de la **C. María Isabel Lugo Chávez**.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida.
- b) Sí se recibió escrito de respuesta de la denunciada, la C. María Isabel Lugo Chávez de 25 de junio de 2020.
- c) El 31 de julio de 2020, se dio vista a la parte actora del escrito de respuesta de la denunciada, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que en virtud de la etapa procesal en la que se encuentra el presente expediente procede la búsqueda de la conciliación entre las partes de conformidad

con lo establecido en el artículo 32° Bis del Reglamento de la CNHJ en relación con el diverso 144° del mismo ordenamiento que a la letra indican:

“Artículo 32 Bis. Previo a la etapa de las Audiencias, la CNHJ buscará la conciliación entre las partes (...).

Artículo 144. La conciliación tiene como objetivo fomentar una convivencia armónica entre las y los miembros de MORENA, a través del dialogo y la tolerancia (...).”

y toda vez que es principio rector de la misma la voluntariedad de ellas con el objetivo de construir mediante el diálogo y la tolerancia una solución amistosa, satisfactoria y que ponga fin al conflicto es menester que estas manifiesten por escrito su deseo o aceptación de llevarla cabo.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 48, 49 inciso c), 49 Bis y 54 del Estatuto de MORENA y de los diversos 32 Bis y Título Décimo Sexto del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Requiráse a las partes** para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente **(esto es del 26 al 28 de octubre de 2020)**, manifiesten por escrito **si es su voluntad llevar a cabo la conciliación**, lo anterior con fundamento en el artículo 140 del Reglamento la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA.
- II. Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-PUE-285-2020**.
- III. Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones postales y/o de correo electrónico que obren en los autos del presente expediente, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al

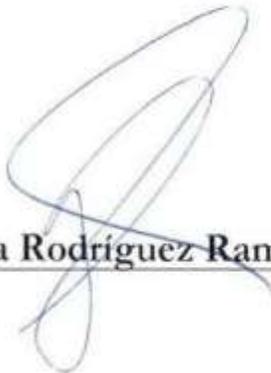
actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, 23 de octubre de 2020



23/OCT/2020

morenacnhj@gmail.com

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-VER-267-2020 y acumulado

Actor: Gonzalo Vicencio Flores y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:

Alfonso Ramírez Cuéllar, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

Asunto: Se notifica acuerdo para búsqueda de la conciliación entre las partes

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo **para búsqueda de la conciliación entre las partes** emitida por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **23 de octubre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Vladimir Moctezuma Ríos García
Secretario Técnico
CNHJ-MORENA

CNHJ-C3/AV



Ciudad de México, 23 de octubre de 2020

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-VER-267-2020 y acumulado

Actor: Gonzalo Vicencio Flores y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
Alfonso Ramírez Cuéllar, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

Asunto: Acuerdo para búsqueda de la conciliación entre las partes

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del proceso intrapartidario derivado de los recursos de queja (2) presentados por los **CC. Gonzalo Vicencio Flores y otros**, registrados bajo el número de expediente al rubro indicado, en contra del **C. Alfonso Ramírez Cuéllar, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.**

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida.
- b) No se recibió escrito de respuesta del denunciado, el C. Alfonso Ramírez Cuéllar, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
- c) Se dio por precluido el derecho procesal del denunciado de presentar pruebas a su favor, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que en virtud de la etapa procesal en la que se encuentra el presente expediente procede la búsqueda de la conciliación entre las partes de conformidad

con lo establecido en el artículo 32° Bis del Reglamento de la CNHJ en relación con el diverso 144° del mismo ordenamiento que a la letra indican:

“Artículo 32 Bis. Previo a la etapa de las Audiencias, la CNHJ buscará la conciliación entre las partes (...).

Artículo 144. La conciliación tiene como objetivo fomentar una convivencia armónica entre las y los miembros de MORENA, a través del dialogo y la tolerancia (...).”

y toda vez que es principio rector de la misma la voluntariedad de ellas con el objetivo de construir mediante el diálogo y la tolerancia una solución amistosa, satisfactoria y que ponga fin al conflicto es menester que estas manifiesten por escrito su deseo o aceptación de llevarla cabo.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 48, 49 inciso c), 49 Bis y 54 del Estatuto de MORENA y de los diversos 32 Bis y Título Décimo Sexto del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

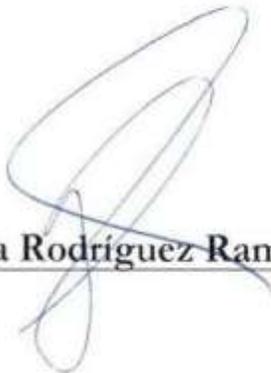
- I. **Requírase a las partes** para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente **(esto es del 26 al 28 de octubre de 2020)**, manifiesten por escrito **si es su voluntad llevar a cabo la conciliación**, lo anterior con fundamento en el artículo 140 del Reglamento la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA.
- II. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-VER-267-2020 y acumulado**.
- III. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones postales y/o de correo electrónico que obren en los autos del presente expediente, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi